

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE-04-2024  
De 19 de abril de 2024.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**.

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **XIUJUAN CHEN**, persona natural, mujer de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. E-8-92643, con domicilio en Avenida Pérez, corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, teléfono 6944-2200, se propone realizar el proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**, ubicado en el corregimiento de Chitré (cabecera), distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día trece (13) de marzo de 2024, a través de la señora **XIUJUAN CHEN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOCALES COMERCIALES**, ubicado en el corregimiento de Chitré (cabecera), distrito de Chitré, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de las consultoras **NATALIA IVANOVA** y **ENID RIVERA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-096-2000** e **IAR-032-1997** respectivamente.

Que el proyecto consiste en construir un edificio de dos plantas, donde se ubicarán dos locales comerciales en la planta baja, de los cuales en el local más grande se establecerá el negocio de la promotora, la cual es dueña de una distribuidora y el otro local será para alquilar. En la planta alta se ubicará un local con oficina para la distribuidora.

| Detalle de Áreas                         |   |
|--|---|
| <b>Nivel 000 (Local #1 y Local # 2)</b>  | <b>Nivel 100 (Local # 3)</b>            |
| Área cerrada: 1007.50 m <sup>2</sup>     | Área cerrada: 288.72 m <sup>2</sup>     |
| Área abierta: 00.00 m <sup>2</sup>       | Área Abierta: 41.28 m <sup>2</sup>      |
| <b>Área total: 1007.50 m<sup>2</sup></b> | <b>Área Total: 330.00 m<sup>2</sup></b> |
| TOTAL DE ÁREAS                           |   |
| <b>Área Cerrada Total</b>                | <b>1,296.22 m<sup>2</sup></b>           |
| <b>Área Abierta Total</b>                | <b>41.28 m<sup>2</sup></b>              |
| <b>Área Total de Construcción</b>        | <b>1,337.50 m<sup>2</sup></b>           |

Que el proyecto se realizará dentro de la finca inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio Real N°30388946 con código de ubicación 6002, ubicada en Chitré, Paseo Enrique Geenzier, frente al Mall Paseo Central, entre la fábrica de arcillas ARCITEC, S.A y el edificio de la Veterinaria Azuero Pets. La finca tiene una superficie de 2,500.00 m<sup>2</sup> y el área total de construcción es de 1,337.50 m<sup>2</sup>.

**Coordenadas UTM (Datum WGS84) del área del proyecto**

| Punto en el plano | UTM, mE   | UTM, mN   |
|-------------------|-----------|-----------|
| 1                 | 560837.19 | 880979.61 |
| 2                 | 560825.32 | 880985.02 |
| 3                 | 560807.21 | 880993.27 |

|   |           |           |
|---|-----------|-----------|
| 4 | 560790.63 | 880956.87 |
| 5 | 560808.83 | 880948.58 |
| 6 | 560816.19 | 880965.11 |
| 7 | 560821.79 | 880962.56 |

Coordenadas UTM del área de tanque séptico con sistema de infiltración

| Punto en el plano | UTM, mE | UTM, mN |
|-------------------|---------|---------|
| 1                 | 560789  | 880954  |
| 2                 | 560796  | 880953  |

Que mediante certificación de uso de suelo No. 79-2023 del 19 de julio de 2024, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), establece que el uso de suelo vigente es **IM (INDUSTRIAL MOLESTO)** con los siguientes usos permitidos: “*Solo permitirá la construcción o modificación de edificios destinados a usos industriales y comerciales, cuyas normas de procesamiento cuenten con los controles técnicos y ambientales mínimos aceptables para no producir efectos nocivos y ofensivos por razones de emisiones de olores, polvos, humo, gases o ruidos, ni representen un peligro para la seguridad de las áreas residenciales o industriales vecinas. Además, se permitirán los usos complementarios a estas actividades. Los controles técnicos y ambientales serán determinados por el Ministerio de Salud*”.

Que mediante **PROVEIDO DRHE-03-2024**, el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado: **“LOCALES COMERCIALES”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 01 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA.

Que mediante correo electrónico, el día Lunes 18 de marzo de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto (foja 21 del expediente administrativo). Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día jueves 04 de Abril de 2024, con el Memorando **GEOMATICA-EIA-CAT I-0204-2024**.

Que el 18 de marzo, mediante Nota DRHE-SEIA-0325-2024, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, remite al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, el Informe de Estudio de Impacto sobre Recursos Arqueológicos del Estudio de Impacto Ambiental denominado: **LOCALES COMERCIALES**, para la evaluación respectiva. Los mismos dieron respuesta mediante nota MC-DNPC-PCE-N-N°272-2024 mediante correo electrónico el día 28 de marzo de 2024 (Fojas 40-42 del expediente administrativo).

Que se realizó inspección el día se realizó inspección el día 26 de Marzo de 2024, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

Se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor una primera información aclaratoria, mediante **DRHE-SEIA-0794-2024** del 01 de abril de 2024. Dicha nota establecía lo siguiente:

- En el punto 4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes, según lo exigido por el Ministerio de Ambiente (página 18), se identificaron coordenadas UTM Datum WGS84 de la superficie total de la finca, por lo cual se debe:
  - Presentar Coordenadas UTM Datum WGS84, específicamente del polígono donde se llevará a cabo la construcción del proyecto.

2. En el punto 4.5 Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases en el ítem Fase de operación (página 26), hace referencia: “*En esta fase los desechos sólidos generados son papelería, desechos de tipo doméstico generados por los empleados, cartón y envases de mercancía. Estos desechos serán recolectados y transportados al vertedero público de Las Tablas por el departamento de aseo del Municipio o por la promotora del proyecto, previo pago del impuesto municipal*”. Por lo cual se debe:

- Aclarar dicha información con referencia en donde se dispondrán los desechos en esta etapa operativa.

3. Según el punto 12 Conclusiones y Recomendaciones (página 96) especifica: “*El proyecto consiste en la construcción de un edificio de dos plantas donde se ubicará un local comercial en la planta baja (una ferretería) y un apartamento en la planta alta*” sin embargo en el punto 4 **Descripción de la actividad**, obra o proyecto indica: *El objetivo del proyecto es construir un edificio de dos plantas, donde se ubicarán dos locales comerciales en la planta baja, de los cuales en el local más grande se establecerá el negocio de la promotora, la cual es dueña de una distribuidora y el otro local será para alquilar. En la planta alta se ubicará un local con oficina para la distribuidora*. Por lo antes expuesto se debe:

- Aclarar y especificar cuál es el alcance real del proyecto Locales Comerciales.

4. De acuerdo a Nota-SEFOR-060-2024 e Informe Técnico SEFOR-011-2024 emitido por la Sección Forestal del Ministerio de Ambiente Regional de Herrera el Promotor del proyecto debe aclarar lo siguiente:

- “*El inventario Forestal presentado en el Estudio de Impacto Ambiental numeral 6.1.2, para el desarrollo del proyecto denominado LOCALES COMERCIALES, no especifica la fórmula utilizada para el cálculo del volumen de los árboles, las unidades de medidas, coordenadas de ubicación de los árboles, no hacen una separación de los árboles que están adentro y fuera del polígono y de los árboles bifurcados a una altura menor a 1.30 metros del suelo*”.
- *En el Estudio de Impacto Ambiental documento presentado no existe documento que acredite que el Inventario Forestal fue elaborados por un profesional idóneo en ciencias forestales, con registro forestal en el Ministerio de Ambiente, como lo señala el Artículo 8 de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994.*

Que mediante Nota S/N, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera Nota aclaratoria (DRHE-SEIA-0794-2024), el 01 de Abril de 2024, una vez revisada y analizada consideramos que el promotor cumplió con lo solicitado (Fojas 47 a la 70 del expediente administrativo).

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°1 del 01 de marzo de 2023.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera.

**RESUELVE:**

**Artículo 1: APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **LOCALES COMERCIALES**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2: EL PROMOTOR** del proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3:** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4:** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- f. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 4.8 del Estudio de Impacto Ambiental.
- g. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes y comercios cercanos al área del proyecto.
- h. Tramitar los permisos de tala de árboles previo al inicio de los trabajos, en la Sección Forestal del Ministerio de Ambiente Regional de Herrera.
- i. Cumplir con lo indicado en la Nota **MC-DNPC-PCE-N-Nº272-2024**, emitida por el Ministerio de Cultura “*Se recomienda como medida de prevención, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto (por profesional idóneo) con autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, así como también, charlas de inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras de*

construcción, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante las excavaciones profundas en el terreno y, su notificación inmediata a esta Dirección”.

- j. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- k. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- l. El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- m. Para el manejo de los efluentes líquidos, el promotor del proyecto deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, referente a la Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- n. Realizar un manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947- Código Sanitario.
- o. Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.
- p. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.
- q. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

**Artículo 5:** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6:** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7:** Notificar a la señora **XIUJUAN CHEN**, de la presente resolución.

**Artículo 8:** Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**Artículo 9:** La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años no prorrogables, contados a partir de la notificación de la misma, para el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto, una vez el promotor cuente con los permisos y autorizaciones otorgados por las autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los diciembre (19) días, del mes de abril, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ING. JAIME OCANA  
Director Regional Encargado  
MINISTERIO DE AMBIENTE-  
HERRERA



LIC. LUIS PEÑA  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental  
MINISTERIO DE AMBIENTE-  
HERRERA

Hoy 22 de Abrial de 2024  
siendo las 10:30 de la mañana  
notifique personalmente a Xiujuan Chen de la presente  
documentación Resolución  
Ottomar Xiujuan  
Notificado Notificado  
6-707-1664 E-8-92643

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: LOCALES COMERCIALES

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: XIUJUAN CHEN

Cuarto Plano: ÁREA: 1,337.50 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE-04-2024 DE 19 DE  
abril DE 2024.

Recibido por:

Xiu Juan chen  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

chen Xiu Juan  
Firma

E 8-92643  
Nº de Cédula de I.P.

22 - 4 / 2024  
Fecha